



... DE MIL SEPT...
... Y N...
... Y N...

Los votos de todos los Cav. D. es; El señor Correg. D. Diego de la Torre A. S. de
 Cas. anagnano y Toranzo de guerra de guerra y de guerra =
 en D. S. Conde de Val de los Rios =
 Sazinto Almenor El Sr. D. Joseph Pucio de A. S. Dijo que en virtud de una provision que se dio en
 el Cavildo de Oviedo, en virtud de la qual se dio a Sazinto un inor
 para fabricar un descubierta humido en la faldada del cabero
 de Cobatillas; Dijo que en el año pasado asistido de D. N. P. de la
 N. y de la N. en concurrencia de algunos otros, de aquella mediacion
 se pareze no tiene en comu. el que se le conceda la gracia a Reglandin a Sou
 ra la obra de Anagnano, que ya tiene hecho, respecto de dejar Indomnie la
 senda de Sazinto para el trafico de carruajes; y que dado en darle mayor en
 sanche y tapar de la riba en toda la con fronta, de el descubierta = Dijo
 inem, de los hered. de los señores de Prudencia Campillo y Cobatillas, Contradiziendo
 el capitulo, y el permiso que se expusieron en la ocasion = Dijo in; havien do
 sido, Concedido viz; a dicho Sazinto Almenor para la fabrica de dicho descubierta
 en la forma que se expusieron el Sr. D. Joseph Pucio de A. S. Carril en viz;
 para el uso de carruajes; sin perjuicio de tercero; y acordó que de los hered.

Wemuden los dias
de mercados en los
Sextinos =

Acordar a Sazinto a deduzir su d. =
 El Sr. D. Luis Salas de A. S. hizo decir, al a fundar como havien do pasado el Sr.
 D. Diego a la villa de un obispo, se previno a tiempo de su presencia lo que se
 en no, de la fundad para que cuando se mandare lo que se mandare, y que de
 sus d. que en todo se atiende a lo que se previno de Dios N. S. y observ. de sus Divinos
 preceptos, se pareze como; que esta fundad disponga que el mercado que a co
 tumba se celebre en los dias que se han de celebrar, y se ponga en los que
 fueren fiestas de precepto a fin de que todos cumplan con el de guardar las
 fiestas, y se celebren y se celebre el trafico y comercio que se permite en
 semejantes dias; De queda guerra = La fundad hanien do boido de con
 ferido; Quedo con la mayor estimacion a la orden de Dios N. S. y acordó que en
 el Sr. D. Luis le responda dandole la gracia; y en el quinto de transferir
 la celebracion del mercado, reconociendo que el dia de Sazinto es el señalado
 por el R. D. Privilegio y en que esta anagnada la franquiza, con la ex
 pression de que solo se ayen los que en Sazinto se ayen, y vendieren pocas
 y salieren de Sazinto, y que en esta suspension no tiene arbitrio esta fundad,
 para la deservida rionedad, sin en contrar en otras y en forma; Pero
 deseando con unris aguantos sea el Sr. D. Luis de Dios N. S. y obsequio
 de Dios N. S. y que se ayen y se ayen a este negocio con S. M. cooperara

Molino de polvora
quitos a prachicarlo =

Los señores D. N. San Lorenzo y D. Lope Pineda de A. S. Dieron guerra